

QUILINO, 20 de Marzo de 2020

DECRETO N° 061/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida busca proteger la salud pública de todas las personas que habitan el territorio nacional atentos la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

Que la normativa ordena que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta y deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que, por su parte el Art. 5° prohíbe durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" la realización de eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas, como, asimismo, se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Que el Art. 6° exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, lo que incluye bajo la órbita de esta Administración Pública Municipal a las Autoridades Superiores Municipales y a los Agentes afectado a la prestación de servicios esenciales, a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos, al Personal afectado a obra pública, recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos, mantenimiento de los servicios básicos y atención de emergencias. Que igualmente se autoriza a circular al transporte público de pasajeros.

Que desde el Municipio se deben adoptar las medidas necesarias para la implementación del mencionado instrumento legal.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA
QUILINO, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS**

DECRETA

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en todo lo atinente a las competencias del Municipio conforme lo dispuesto por los Arts. 185 y 186 de la Constitución Provincial, y en consecuencia **CÚMPLASE Y HÁGASE CUMPLIR.**

Artículo 2°: AFÉCTESE al desempeño de actividades y servicios esenciales del Municipio y por consiguientes **EXCEPTÚESE** del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en los términos del Art. 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, a los siguientes funcionarios y Agentes Municipales:

- a) Autoridades Superiores: Intendente Municipal Mabel Alejandra GODOY, DNI N° 22.898.234, Secretaria de Gobierno y Economía María Ester BIAVA, D.N.I. N° 29.686.732, Secretaria de Cultura, Turismo y Educación Lilian de la VEGA, DNI N° 14.599.093, Secretario de Desarrollo Social Román Jorge BUSTOS, DNI N° 16.741.547, Secretario de Obras y Servicios Públicos Mario Lisandro FIGUEROA, DNI N° 29.163.484, Secretario de Comunicación Gabriel Eduardo MOYANO, DNI N° 24.255.773, de Director de Salud Vicente Roberto MONTES, DNI N° 20.786.361, Directora Desarrollo Productivo Claudia Patricia del Valle CASTRO, DNI N° 21.768.985, Directora de la Mujer y la Familia Bárbara Elizabeth CRISTORI de MOLINA, DNI N° 20.543.892, Director de Deportes Nicolás Jorge Adrián LUSICIC, DNI N° 31.053.808, Directora de Ambiente Valeria SINGH, DNI N° 26.676.602,

Directora de Juventud Andrea Belén MONJE, DNI N° 32.773.755,
Directora de Turismo Marisa del Valle ELLIOT, DNI N° 35.612.431.

- b) Personal afectado a la Provisión de alimentos (PAICOR, Comedores, etc.)
- c) Personal afectado a obra pública, recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos
- d) Personal Médico, Enfermería y Administrativo del Centro de Salud Municipal
- e) Personal afectado al mantenimiento de los servicios básicos y atención de emergencias

Artículo 3°: FACÚLTESE a la Coordinadora General del Personal Municipal, a modificar la nómina de personal detallado en los puntos b, c, d y e del Artículo anterior, de acuerdo a las necesidades de prestación de servicios.

Artículo 4°: EXTIÉNDASE constancia, conforme Registros Municipales, de los vehículos habilitados por el Municipio al transporte público de personas, a los fines de ser presentado ante la autoridad que lo requiera.

Artículo 5°: EXTIÉNDASE constancia de habilitación de comercio a los fines previsto por el Art. 6° Inc. 19 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Artículo 6°: RATIFÍQUESE en todos sus términos la prohibición de la realización de eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas, tal como se dispusiera mediante Decreto Municipal N° 051/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, e igualmente prohíbase la apertura de locales,

centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas, conforme lo dispuesto por el Art. 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Artículo 7°: OTÓRGUESE, a los fines de permitir el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", asueto a todas las personas vinculadas bajo cualquier modalidad con la Municipalidad (planta permanente, contratados, pasantes, planta política, jornalizados, etc), para los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, con excepción del personal detallado en el Art. 2° del presente Decreto.

Artículo 8°: REQUIÉRASE a la Dirección del Centro de Salud Municipal imparta instructivos que fije las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de los funcionarios y agentes afectados al desempeño de actividades y servicios esenciales del Municipio, cuya observancia será obligatoria.

Artículo 9°: SOMÉTASE el presente Decreto a conocimiento del H. Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 10°: PUBLIQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

MARIA ESTER BIAVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE QUILINO



Prof. MABEL A. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO